



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2023-MD-T

Taurija 01 abril del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA, PROVINCIA DE PATAZ, REGION LA LIBERTAD.

POR CUANTO:

El Consejo de la Municipalidad Distrital de Taurija, en sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo de 2023, presidida por el Señor Alcalde, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas complementarias.



VISTO: El Acuerdo de Concejo Municipal N° 010-2023-MDT, de fecha 31 de marzo de 2023, sobre la Ordenanza que Aprueba la realización de un Cabildo Abierto para el día 30 de abril del 2023, en la Plaza de armas del Distrito de Taurija, a horas 9:00 am, en base a lo establecido en el Reglamento para la realización de Cabildo Abierto en el Distrito de Taurija Provincia de Pataz, Región La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, concordante con el Artículo 40° de la Ley N° 27783 de Bases de Descentralización y Artículo II de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de: **“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”**;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...);

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, establece que es un derecho y un deber de los vecinos el participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, la participación de los vecinos debe realizarse a través de un proceso participativo, permanente y articulado con la Municipalidad. De esta manera se establecerán las políticas públicas;

Que, el artículo 119° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que: El Cabildo Abierto es una instancia de consulta directa del Gobierno Local al pueblo, convocada con un fin específico. El concejo provincial o el distrital, mediante ordenanza reglamentarán la convocatoria a Cabildo Abierto y el artículo 119-A prescribe: Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, en el mes de abril y la otra con programación de fecha en otra sesión de concejo, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2023-MPT, se aprueba el Reglamento para la convocatoria a cabildo abierto en el Distrito de Taurija Provincia de Patatez. que cuenta con cuatro capítulos, quince artículos, tres disposiciones complementarias y dos anexos

Estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972, contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se ha dado la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE UN CABILDO ABIERTO PARA EL DÍA 30 DE ABRIL DEL 2023, EN LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE TAURIJA, A HORAS 9:00 AM, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE CABILDO ABIERTO EN EL DISTRITO DE TAURIJA.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la realización de un Cabildo Abierto para el día 30 de abril del 2023, en la Plaza de Armas del Distrito de Taurija, a horas 9:00 am, en base a lo establecido en el Reglamento para la realización de Cabildo Abierto en el Distrito de Taurija.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal al amparo y de conformidad con lo regulado en el Artículo 44° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA

Jeiner Antonio Morillo Rodríguez
.....
Jeiner Antonio Morillo Rodríguez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA A CABILDO ABIERTO EN EL DISTRITO DE TAURIJA – PROVINCIA DE PATAZ, REGION LA LIBERTAD

CAPITULO 1 DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1°. - El presente Reglamento es un instrumento normativo para la Convocatoria y realización del Cabildo Abierto de la Municipalidad Distrital de Taurija.

Artículo 2°. - El Cabildo Abierto es una consulta directa que realiza la Municipalidad a los vecinos circunscritos en el distrito de Taurija.

Artículo 3°. - Tiene por objeto regular uno de los mecanismos de información, consulta y gobernabilidad entre la ciudadanía de la jurisdicción del distrito y la municipalidad; para los temas relacionados con la gestión municipal.

Artículo 4°. - El Reglamento para el desarrollo de Cabildo Abierto de la Municipalidad de Taurija tiene como objetivo reglamentar la convocatoria a Cabildo Abierto en la circunscripción del distrito de Taurija.

Artículo 5°. - Los temas y los asuntos a tratarse en el Cabildo Abierto, se encuentran relacionados íntegramente a la Gestión Municipal, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CAPITULO 2 DE LA CONVOCATORIA

Artículo 6°. - El Alcalde podrá proponer que se convoque a Cabildo Abierto para tratar uno o más temas específicos, quedando a criterio del Concejo Municipal la aprobación de la referencia convocatoria.

Artículo 7°. - El Concejo Municipal convocará a Cabildo Abierto, a través de un Acuerdo de Concejo que así lo disponga; el mismo que será difundido a través de los medios de comunicación social y redes sociales.

En la referida convocatoria deberá precisarse el (los) tema (s) materia de consulta, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo el referido Cabildo; todo ello, con la finalidad de asegurar la participación efectiva de los vecinos de nuestra comuna. Dicha convocatoria deberá hacerse con una anticipación no menor de quince (15) días a la fecha de realización del mencionado evento.

CAPITULO 3 DE LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACION

Artículo 8°. - La organización del cabildo Abierto se sujetará a las siguientes reglas:

- a) La organización del presente Cabildo Abierto estará a cargo de la Municipalidad Distrital de Taurija a través de la Gerencia de Desarrollo Social, Económico Local y Medio Ambiente.
- b) La inscripción será exclusiva para todos los vecinos del Distrito de Taurija que tengan interés en el tema o temas a tratar, identificándose con su original y copia de DNI.
- c) El evento contará con un moderador que conducirá y regulará la participación de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

acuerdo al presente Reglamento, el cual será designado por el alcalde de acuerdo a la propuesta del representante de la Gerencia de Desarrollo Social, Económico Local y Medio Ambiente.

Artículo 9°. - La participación en el Cabildo Abierto se desarrollará de la siguiente forma:

- a. Estará presidido por el Alcalde, quien estará acompañado por los Regidores, Secretaria General, Gerente Municipal, y los funcionarios cuyas unidades orgánicas competentes se encuentren relacionadas a los temas materia de consulta.
- b. Los funcionarios públicos convocados tienen la obligación de asistir a la sesión del Cabildo Abierto. En el eventual caso que un funcionario citado no pueda asistir, deberá informar por escrito al Concejo Municipal y podrá delegar su obligación a otro funcionario de su dependencia.
- c. El Alcalde ofrecerá las palabras de bienvenida a los vecinos presentes y dará por iniciado el evento, cediendo la palabra al moderador.
- d. El moderador iniciará con el desarrollo de los contenidos temáticos en el orden establecido por el Concejo mediante Acuerdo de Convocatoria.
- e. La participación de los vecinos acreditados se realizará al final de la exposición y/o informe y estarán estrictamente relacionadas con la temática establecida; preguntas e inquietudes de otra naturaleza no serán absueltas y serán declaradas impertinentes.
- f. Cada vecino acreditado hará uso de la palabra incluyendo sus interrogantes por el espacio de tres (3) minutos no pudiendo excederse de ese tiempo, además tendrán derecho a una réplica por el lapso de un (1) minuto.
- g. Las interrogantes serán absueltas al final del rol de preguntas o una por una por el Alcalde y/o funciones competentes. Las respuestas a los temas tratados serán dadas por escrito y conforme a los planteamientos y solicitudes ciudadanas en audiencia pública y en un plazo razonable, ante los promotores de dicho instrumento de participación ciudadana y demás vecinos interesados.
- h. El cumplimiento de las solicitudes derivadas del Cabildo Abierto, dependerán de la competencia legal, viabilidad técnica y presupuestal, así como de la coherencia con los programas, proyectos y estrategias establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 10°. - Los acuerdos, compromisos, inquietudes, consultas y solicitudes que los vecinos realicen en la sesión del Cabildo Abierto serán registrados en el Libro de Actas que se abrirá para tal fin, pasando a firmar los asistentes para dar fe de lo acontecido. Dicho libro quedará en custodia del Despacho de Alcaldía.

Artículo 11°. - Los Acuerdos y compromisos adoptados en el Cabildo Abierto, no tienen carácter vinculante, habida cuenta que las decisiones que sobre la materia en consulta, será adoptado por el Concejo Municipal en pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades.

